

AUTO No. EPA-AUTO-1455-2023 DE MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la Sociedad Portuaria Algranel S.A. y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

“(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

“(...) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispuso que:

“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”.

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Que mediante la Resolución No. 130 de 30 de junio de 2006, se estableció Plan de Manejo Ambiental a las obras de ampliación de la planta física del terminal portuario de la sociedad Algranel S.A.

Que por medio de la Resolución No. 368 de 2006 se modificó el Plan de Manejo Ambiental de la Sociedad Portuaria Algranel S.A., respecto a las actividades de recibo, almacenamiento y entrega de aguas de prelavado de los buques atracados en el muelle de la empresa.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

Que a través de la Resolución No. 099 de 2009 se modificó el Plan de Manejo Ambiental de la Sociedad Portuaria Algranel S.A., en relación con las variaciones de las dimensiones y ubicaciones de tanques por construir como resultado de la revisión de ingeniería del plan de adecuación del terminal de la empresa.

Que mediante la Resolución No. 0410 de 20 de mayo de 2011 se aprobó el documento denominado Plan de Manejo Ambiental para las operaciones de recibo, almacenamiento y despacho de productos líquidos a granel, así mismo, para obras civiles de adecuación y ampliación de las instalaciones de Algranel S.A., estableciéndose como obligación, la presentación de informes de avances y cumplimiento del proyecto, semestralmente.

Que por medio de la Resolución No. 846 de 06 de octubre de 2021, el Establecimiento Público Ambiental– EPA Cartagena otorgó licencia ambiental a la Sociedad Portuaria Algranel S.A., para la ampliación del terminal marítimo del Puerto de Cartagena e impuso las siguientes obligaciones:

“ARTICULO TERCERO: La sociedad PORTUARIA ALGRANEL, deberá durante la fase de construcción y montaje del proyecto, cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los residuos de RCD que se generen durante la construcción del proyecto de ampliación, se acopiarán de tal forma que se reduzca su contenido de humedad, y ser dispuestos finalmente por un gestor, tal como se expresa en el Programa de Manejo Materiales y Elementos de Construcción para el proyecto de ampliación del terminal de ALGRANEL S.A. en Cartagena (PMMEC), aprobado por el EPA, mediante la Resolución 0364 del 03 de agosto de 2018 el gestor contara con la respectiva autorización por parte de la Autoridad Ambiental Competente.
- Deberá presentar a esta Autoridad Ambiental un reporte de la implementación del PMA-RCD con sus respectivos soportes, dentro de los 45 días siguientes a la terminación de la obra.
- Debe llevar un registro en donde conste la generación, el correcto transporte y la adecuada disposición de los RCD, durante la construcción del proyecto.
- Debe llevar un inventario de RCD, que contenga la información mínima establecida en la resolución 658 de 2019, el cual debe estar disponible en el sitio de la obra, y a disposición de la Autoridad Ambiental cuando realice labores de seguimiento y control, así mismo, deberá reportarse trimestralmente a la Autoridad Ambiental

PARAGRAFO 1: La gestión de los RCD generados durante la construcción del proyecto de ampliación, deben ajustarse a lo establecidos en la Resolución 0658 del 10 de diciembre de 2019 de EPA Cartagena.

PARAGRAFO 2: La Sociedad PORTUARIA ALGRANEL S.A., como generadora de RCD, será responsable por los impactos causados al ambiente derivados de un inadecuado manejo, transporte y disposición de estos. Por lo que están obligados a trabajar la cadena de gestión integral únicamente con transportadores y gestores de RCD inscritos en EPA Cartagena y/o que cuenten con la respectiva autorización de carácter ambiental.

ARTICULO CUARTO: La sociedad PORTUARIA ALGRANEL S.A., deberá Implementar los siguientes programas para el manejo de los impactos asociado al proyecto de ampliación del terminal marítimo del Puerto:

Medio	Código	Programa
Abiótico	PMA_ABIO_01	Manejo de emisiones atmosféricas
	PMA_ABIO_02	Manejo de emisiones por ruido
	PMA_ABIO_03	Manejo de residuos
	PMA_ABIO_04	Manejo de aguas
	PMA_ABIO_05	Manejo de residuos de construcción y demolición
Socio-económico	PMA_SOC_01	Manejo de educación ambiental del personal
Medio	Código	Programa
	PMA_SOC_02	Manejo de la movilidad

1. Manejo de emisiones atmosféricas

- 1.1. Humectar o regar las vías y área del terraplén para controlar las emisiones fugitivas de material particulado durante la construcción e instalación de los tanques e infraestructura complementaria.
- 1.2. Para controlar la emisión de PM10, se establecerá un límite de velocidad para el tránsito interno de vehículos pesados a 10 km/h, lo cual también permite ayudar a minimizar el riesgo de accidentes de tránsito.
- 1.3. Realizar el mantenimiento periódico de los equipos, maquinaria y vehículos de la obra, para minimizar la producción de gases como monóxido de carbono y óxidos de azufre. Disponer de los respectivos.
- 1.4. Los vehículos al interior de la obra de instalación de los nuevos tanques deben tener vigente su certificado de emisiones de gases. (Ley 769 de 2002 Artículo 20).

2. Manejo de ruido

- 2.2. Anualmente se deberá realizar una estimación de la emisión de ruido producidas. Estos valores de emisión serán comparados con la Resolución 0627 de 2006 para verificar que los aportes de la operación nueva se encuentran dentro del límite permisible de Clasificación C: 75 dB(A) ambas jornadas.
- 2.3. Para el control del ruido, se establecerán límites de velocidad para el tránsito interno de vehículos pesados y livianos a 10 km/h, lo cual también permite ayudar a minimizar el riesgo de accidentes de tránsito.
- 2.4. Realizar el mantenimiento periódico de los equipos, maquinaria y vehículos de la obra, para evitar niveles indeseables de ruido durante la instalación de los nuevos tanques e infraestructura complementaria.
- 2.5. Se capacitará en el manejo responsable del tráfico vehicular dentro y fuera del proyecto, instruyendo a los conductores para evitar ruidos innecesarios como por ejemplo el uso de pitos y bocinas. Así mismo, socialización del plan de trabajo de maquinaria que incluya los accesos, tránsito y maniobra en el interior de las instalaciones para evitar congestiones innecesarias de vehículos que puedan incrementar los niveles de ruido.

3. Manejo de residuos

- 3.1. Instalar puntos ecológicos en áreas donde se encuentre personal (oficinas, talleres, porterías) o aquellos lugares donde se puedan generar residuos sólidos, facilitándose una adecuada separación en la fuente.
- 3.2. Los residuos sólidos generados, serán entregados a gestores autorizados, dependiendo del tipo de residuo.

4. Manejo de Aguas

- 4.1. Se construirán los sistemas / cunetas de agua lluvias de acuerdo con los diseños planteados por la empresa para estos.
- 4.2. Realizar construcciones civiles en condiciones de bajas lluvias, para evitar desbordamientos y arrastre de materiales o residuos.
- 4.3. Cubrir los materiales de construcción (plásticos, membranas, etc.) utilizados en las obras para prevenir arrastre en caso de lluvias.
- 4.4. En caso de ser necesario, se construirán canales perimetrales en las zonas de deposición de materiales granulares, de manera que no permitan el arrastre de sedimentos hacia la bahía.
- 4.5. Se dispondrán los residuos resultantes de la construcción y conformación de obras civiles de acuerdo con lo establecido en el programa de manejo de residuos sólidos.

5. Manejo de residuos de construcción y demolición

- 5.1. Para el manejo integral de los residuos de construcción y demolición RCD, la empresa cuenta con el "Programa de Manejo de Materiales y Elementos de Construcción (PMMEC) "Para el proyecto del terminal de la SOCIEDAD PORTUARUA ALGRANEL S.A, el cual fue aprobado mediante resolución No. 0364 de 2018 por el Establecimiento Público Ambiental EPA del distrito turístico de Cartagena de Indias, y posteriormente actualizado.
- 5.2. Se deberá implementar un programa de señalización para las áreas de demolición, y se retirarán los materiales de demolición de las áreas de trabajo y acopiarán en un solo sitio al interior de las instalaciones, mientras se retira a las escombreras autorizadas el material deberá ser cubierto con el fin de evitar emisiones de material particulado.
- 5.3. Se utilizará una malla tipo polisombra, colocadas con soportes cada 5 metros aproximadamente, y de una altura mínima de 4 metros o aquella que se considere pertinente.

- 5.4. Las excavaciones se realizarán de manera que el volumen de material a remover no sobrepase el requerido y que además que se conozca y cumpla los programas del presente plan de manejo ambiental.
- 5.5. Para prevenir las emisiones de partículas a la atmósfera y si es necesario se cubrirá con un geotextil o plástico.

6. Educación ambiental

- 6.1. De manera semestral se realizará capacitaciones ambientales dirigidas a los trabajadores que den cuenta de los manejos ambientales que se deben realizar para prevenir, mitigar o controlar los impactos que se pueden ocasionar por la operación de instalación de los nuevos tanques e infraestructura complementaria
- 6.2. Las capacitaciones buscarán que los trabajadores reflexionen sobre su responsabilidad en las condiciones ambientales de la zona y la importancia de cumplir con la norma en relación con la sostenibilidad ambiental, social y jurídica de la operación portuaria.
- 6.3. Todas las actividades serán documentadas (actas, relatorías, listado de asistencia, registro fotográfico, etc.).
- 6.4. Si en desarrollo de las labores de control y seguimiento por parte de la autoridad ambiental competente, se evidencia in adecuado manejo ambiental, esta, podrá modificar la frecuencia de las capacitaciones ambientales, a fin de conseguir los objetivos propuestos.

7. Monitoreo y seguimiento a la calidad de aire

- 7.1. Se solicitará anualmente al contratista los respectivos certificados de tecno mecánica y gases de los vehículos que están a cargo de su operación y se llevará un registro controlado por cada vehículo.
- 7.2. Debido a la localización asociada a la presente ampliación los monitoreos de aire y ruido a realizar podrán corresponder a aquellos realizados actualmente en la operación del Puerto, dado que por la ubicación del proyecto de ampliación en la cual los linderos son la bahía, la SPC y el puerto actual de Algranel, las mediciones realizadas en la actualidad permitirán dar cuenta de posibles impactos para estos componentes por el desarrollo del proyecto de ampliación.
- 7.3. La persona encargada de la gestión ambiental / HSE de Algranel S.A, recogerá los registros y evidencias de las actividades propuestas, apoyará el desarrollo de las capacitaciones a los trabajadores del puerto y apoyará el desarrollo de estas.
- 7.4. Se presentarán a la autoridad ambiental competente, con una frecuencia anual, los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA con los respectivos registros.

8. Monitoreo y seguimiento de residuos

- 8.1. Se llevará un registro interno de los residuos generados donde se verificará el volumen dispuesto y se comparará con los certificados entregados por las empresas encargadas de realizarla disposición final.
- 8.2. Para garantizar la disposición final adecuada de los residuos se solicitará el respectivo certificado de entrega por las empresas encargadas de realizar le tratamiento final de los residuos.

9. Monitoreo y seguimiento social

- 9.1. Anualmente se verificará que se convoquen y realicen las reuniones o encuentros programados como también que se documente el proceso realizado a través de actas con el registro fotográfico y los listados de los asistentes. Igualmente, tendrá en cuenta que se informen los asuntos relacionados con el avance de la construcción de los nuevos tanques de almacenamiento, resultados de monitoreos, implementación del PMA.

ARTICULO QUINTO: La sociedad PORTUARIA ALGRANEL S. A. identificada con NIT. 860.053.976-0, deberá cumplir con las siguientes obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. 1577 del 07 de agosto de 2021:

- Dar cumplimiento, al siguiente Plan de seguimiento y Monitoreo, durante la vigencia del proyecto, así:

Programas que conforman los planes de seguimiento y monitoreo

Medio	Código	Plan de monitoreo y seguimiento
Abiótico	PMS_ABIO_01	Calidad del aire
	PMS_ABIO_02	Residuos
	PMS_ABIO_03	Desechos de construcción y demolición
Socio-económico	PMS_SOC_01	Social

- *Presentar los informes de cumplimiento Ambiental-ICA con una frecuencia semestral. En caso de presentarse durante las fases de construcción y operación del proyecto de ampliación efectos ambientales negativos no previstos, ALGRANEL S.A., deberá suspender las labores e informar inmediatamente a la autoridad ambiental competente, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.*
- *Dar cabal cumplimiento a las medidas y acciones propuestas en los programas del Plan de Manejo Ambiental, y a los del Plan de Monitoreo y Seguimiento propuesto en el EIA.*
- *Recibir y gestionar las aguas de prelavado generadas en los buques y velar que el gestor de estas cuente con Licencia Ambiental.*
- *Llevar registros de los volúmenes recibidos y gestionados de dichas aguas”.*

Que a través del Auto No. 1032 de 16 de agosto de 2022, el EPA Cartagena se pronunció respecto a los deberes ambientales que le asisten a la Sociedad Portuaria Algranel S.A. en los siguientes términos:

“ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR que la empresa **ALGRANEL S.A.**, identificada con **NIT No. 860-053.976-0** ubicada en el Barrio Manga calle 29 No. 30 - 428 8 a la altura del antiguo puente de Bazurto, debe cumplir con lo siguiente:

- ✓ *Cubrir los materiales de construcción que se acopien en el área conformada”.*

Que la Representante Legal de la Sociedad Portuaria remitió al EPA Cartagena la siguiente información:

- El 10 de octubre de 2022, con código de registro No. EXT-AMC-22-0101517, presentó el informe de cumplimiento ambiental No. 15, correspondiente a las actividades realizadas durante el primer semestre de 2022 en las instalaciones de la Sociedad Portuaria.
- El 11 de octubre de 2022, con código de registro No. EXT-AMC-22-0102013, informó a la entidad sobre el inicio de las operaciones de granel del líquido DOT 3 líquido de frenos.

El 18 de abril de 2023 el equipo técnico de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena realizó visita a las instalaciones de la Sociedad Portuaria Algranel S.A., con el propósito de ejercer sus funciones de seguimiento, control y vigilancia a las autorizaciones ambientales de la empresa.

Que, con base en los documentos presentados por Algranel S.A. y lo observado en la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 629 de 25 de mayo de 2023, en el que expuso lo siguiente:

“CONCEPTO TECNICO

1. **ALGRANEL S.A.** cumplió con el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro RESPEL hasta el 31 de marzo de 2023.
2. **ALGRANEL S.A., cumple**
 - 2.1. Con la Resolución No. 410 de 2011 en cuanto a la presentación semestral de los Informes de Avance y Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
 - 2.2. Con el artículo tercero de la Resolución 846 de 2021, en cuanto a la presentación de los informes trimestrales a la autoridad ambiental competente, y la presentación semestral de los ICA.
 - 2.3. Con los criterios de calidad de oxígeno disuelto establecido en el artículo 2.2.3.3.9.10 del Decreto 1076 de 2015 para preservación de fauna y flora (>4.0 mg/L9, en los registros obtenidos en el estudio de agua de mar a diferentes profundidades, realizado el 8 de junio de 2022.

- 2.4. *Con la Resolución 0627 de 2006 Tabla 1 sector C, Ruido intermedio Restringido subsector zonas con usos permitidos industriales en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas, ya que los niveles de ruido obtenidos en las cuatro estaciones monitoreada el 7 de junio de 2022, marcan por debajo de 75 dB(A).*
- 2.5. **ALGRANEL S.A., cumplió con el PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO PRIMERO DEL AUTO NO. EPA-AUTO-1032-2022 DE 16 DE AGOSTO DE 2022, a la inscripción en el Inventario Nacional de PCB.**
3. *El Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No 15 correspondiente al primer semestre de 2022, su estructura y contenido se ajusta a los lineamientos establecidos en el Manual de Seguimiento Ambiental de proyectos.*
4. *Las concentraciones de metales pesados como Cadmio y Plomo registraron concentraciones por debajo del límite de cuantificación del método ajustándose a la EPA, lo mismo que el Mercurio, las concentraciones de metales de transición como Cobre, Níquel y Zinc, presentaron valores inferiores a los establecidos por el criterio CMC, cumpliendo con la EPA, en el estudio realizado el 8/06/2022.*
5. *Con la Resolución 2254 de 2017, Los valores máximos diarios obtenidos en las estaciones 1 y 3, los mismo que con los promedios aritméticos y el límite permisible anual establecido en la norma.*
6. **ALBRANEL S.A., está en proceso de implementación del Sistema Globalmente Armonizado, en cumplimiento a la Resolución 773 de 2021,**
7. **ALGRANEL S. A. debe actualizar el DGA por la eliminación del cargo jefe de HSEQ, en un término de quince (15) días calendarios.**
8. **ALGRANEL S.A., debe velar que los residuos peligrosos que se entreguen para disposición final estén debidamente rotulados, esto se verificara en la próxima visita de control y seguimiento.**
9. **ALGRANEL S.A., debe remplazar las mangueras de operación de casa bomba 2, por otro sistema que permita controlar fugas de los productos durante labores de cargue. Se verificará en la próxima visita**
10. *El punto 2. Puerta 5, presento un promedio aritmético por encima del límite permisible anual, y la máxima diaria, lo cual puede estar influenciado por el alto tráfico vehicular por la calle 29 del barrio Manga.*
11. *La estimación del índice de calidad del aire muestra: Para el contaminante, PM10 (material particulado menor a 10 micras) en el Punto 1, Taller se presentó un ICA bueno (< 51) en un 88,89% y moderado (> o = 51) en el 16,67 % de la jornada evaluada, el Punto 2 – Puerta 5 el ICA bueno fue del 55,56% y moderado del 38,89%.y dañino 5,56% de la jornada evaluada, el punto 3, presentó un ICA bueno en el 94,44% y moderado en el 5,56 % de la jornada evaluada”.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasa a exponer el siguiente:

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

2.1. Control y seguimiento de la licencia ambiental y plan de manejo ambiental

El Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, tiene competencias para ejercer funciones de control y seguimiento de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o planes de manejo ambiental, con el propósito de: i) verificar la eficiencia de las medidas de manejo implementadas en los programas; ii) constatar y exigir el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas; iii) comprobar el comportamiento de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto y; iv) pronunciarse sobre los informes de cumplimiento ambiental (ICA), entre otros.

Por su parte, según lo estipulado en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, adoptado por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Resolución No. 1552 de 2005, el seguimiento ambiental se centra en:

“(...) la verificación de los compromisos que el beneficiario de la licencia ambiental, obra o actividad asumió ante la autoridad ambiental competente. Estos compromisos se han denominado tareas ambientales, que a su vez, en el seguimiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, son traducidos en objetivos (...)”.

Por último, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015 prevé que en el desarrollo de la gestión de control y seguimiento, las autoridades ambientales están facultadas para realizar visitas al lugar donde se ejecuta el proyecto y “(...) *hacer requerimientos, imponer obligaciones y corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental*”.

2.2. Gestión integral de los residuos sólidos peligrosos

El artículo 8º del Decreto-Ley 2811 de 1974 consideró la introducción, utilización y transporte de productos de sustancias peligrosas como factores que deterioran el ambiente, por tal razón, en su artículo 32 señala que para prevenir algún tipo de deterioro ambiental o daño en la salud del hombre y demás seres vivientes, se establecerán los requisitos y condiciones para la importación, fabricación, transporte, almacenamiento, comercialización, manejo, empleo o disposición de sustancias y productos tóxicos o peligrosos.

La gestión integral de los residuos o desechos peligrosos se encuentra reglamentada a partir del artículo 2.2.6.1.1.1 y s.s. del Decreto 1076 de 2015. Allí se establecieron las obligaciones de los generadores, transportadores y gestores o receptores de residuos sólidos peligrosos y, también, se fijaron las competencias y obligaciones de las autoridades ambientales, los municipios y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

El artículo 2.2.6.1.1.3 del decreto en cita, define al generador como toda persona natural o jurídica, pública o privada “(...) *cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. (...) El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia*”.

Por su parte, el artículo 2.2.6.1.6.2 del mismo decreto los clasifica de la siguiente manera:

- “a) **Gran Generador.** *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;*
- b) **Mediano Generador.** *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes (...);*
- c) **Pequeño Generador.** *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes (...)*”.

En cabeza del generador recae la responsabilidad de garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos que genera. Para ello, este debe diseñar e implementar un plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos, en el que documente el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Si bien es cierto, de conformidad con el literal b) del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, este plan no debe ser presentado a la autoridad ambiental, no lo es menos, que sí deberá estar disponible para cuando se lleven a cabo las actividades de control y seguimiento por parte de la autoridad ambiental.

Del mismo modo, los generadores también deberán contar con un plan de contingencias actualizado, conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 1362 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y, por último, deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año.

2.3. Competencia de las autoridades ambientales en la gestión de los residuos o desechos peligrosos

El control y vigilancia de los generadores, transportadores y gestores los ejercen distintas autoridades, entre ellas, las ambientales. Al respecto, el artículo 12 de la Ley 99 de 1993 señala como competencia de las autoridades ambientales ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a los vertimientos, emisión o incorporación de sustancias residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas, al aire, o suelo que puedan causar daño grave o poner en peligro el normal desarrollo de los recursos naturales.

Es así como el artículo 2.2.6.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015 dispone que las autoridades ambientales en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos son competentes para implementar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en su jurisdicción, por su parte, el artículo 11 de la Resolución No. 1362 de 2007, faculta a las autoridades ambientales para realizar actividades de control y seguimiento ambiental a los generadores, con el fin de verificar la información suministrada por estos, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en la referida resolución.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede concluir que las autoridades ambientales tienen competencia para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control de la gestión integral que hacen los generadores y gestores o receptores de los residuos o desechos peligrosos generados. Del mismo modo, tienen la potestad de otorgar o negar las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que se requieran.

2.4. Permiso de vertimientos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, requieren permiso de vertimiento las descargas de aguas residuales a las aguas superficiales, marinas o al suelo. Lo anterior indica que, quienes realicen vertimientos al alcantarillado no deben tramitar dicho permiso.

Lo situación expuesta no exonera a los usuarios que viertan aguas residuales no domésticas a la red pública de alcantarillado del cumplimiento de los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, establecidos en la Resolución No. 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal y como dispone el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015:

“Artículo 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. *Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente (...)*”.

Ahora bien, quien esté interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá adelantar el trámite cumpliendo los requisitos descritos en los artículos 2.2.3.3.4.9 y 2.2.3.3.5.2 y s.s. del Decreto 1076 de 2015 y los parámetros definidos en la Resolución No. 0699 de 2021, si se trata de aguas residuales tratadas (ARD-T). Finalmente, de tratarse de permiso de vertimientos da las aguas superficiales o marinas, los requisitos para tener en cuenta son los dispuestos en el artículo 2.2.3.3.5.2 y ss. del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 0631 de 2015 o la Resolución No. 883 de 2018, según sea el caso.

CONSIDERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA

El Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento a las autorizaciones ambientales de titularidad de la Sociedad Portuaria Algranel S.A., así como a la gestión y manejo de residuos sólidos y de vertimientos, realizó visita a las instalaciones de la empresa. Como consecuencia de lo

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

anterior, se emitió el Concepto Técnico No. 629 de 2023, en el que se hicieron las siguientes precisiones:

1. Sobre la documentación presentada

En cuanto a la información presentada por la Sociedad Portuaria Algranel S.A. se hizo la siguiente evaluación:

“Algranel SA, identificada con NIT. 860.053.976-0, ubicada en el Barrio manga calle 29 N°.30-428 (a la altura del antiguo Puente de Bazurto), tiene por actividad comercial “Recibo almacenamiento y despacho de productos líquidos Algranel”.

En cuanto al recibo, almacenamiento y despacho del nuevo producto DOT 3 utilizado como líquido para frenos, conformado por una mezcla de trietilenglicol y dietilenglicol, por sus características se encuentra dentro del grupo 3 correspondiente a Alcoholes y Glicoles. De acuerdo con la información contenida en la ficha de datos de seguridad del producto, se establece que este no debe evacuarse a través del sistema de alcantarillado ni de cuerpos de agua.

Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No.15-20221-II

El documento Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA correspondiente al periodo comprendido entre enero y junio de 2022, ajustado a la metodología establecida en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, contiene información relacionada con las actividades asociadas al Plan de Manejo Ambiental establecido por el Ministerio del Medio Ambiente a través de las Resoluciones 1704 del 26 de diciembre de 1995 y Resolución 1359 del 28 de diciembre de 2000, de recibo, almacenamiento y despacho de productos líquidos a granel (aceites y grasas de origen vegetal y animal, bases lubricantes, alcoholes y productos químicos diversos entre otros), lo mismo que las actividades asociadas a la licencia ambiental de ampliación del Terminal Marítimo del Puerto de Cartagena de la empresa Algranel S.A ubicada en el barrio Manga, calle 29 No 30-428 Antiguo Puente de Bazurto y otorgada mediante Resolución No. EPA-RES-00846-2021 del 6 de octubre de 2021, describiendo las acciones a desarrollar, los avances, efectividad y grado de cumplimiento de cada uno de los programas que conforman el PMA.

El formato ICA-0 que representa la estructura o programas que conforman tanto el Plan de manejo Ambiental como de la Licencia Ambiental del Proyecto de ampliación, lo mismo que los de Monitoreo y Seguimiento del PMA

Tabla 1. Fichas del PMA

PROGRAMA	OBJETO
PMA- 1	Programa de control de calidad de Aire
PMA- 2	Programa de control de calidad de Agua
PMA- 3	Programa de control de calidad del Suelo
PMA- 4	Programa de Vegetalización
PMA- 5	Programa de Manejo paisajístico
PMA- 6	Plan de Manejo de obras de Dragado
PMA- 7	programa de gestión social

Tabla 2. Plan de Monitoreo y Seguimiento del PMA

PROGRAMA	OBJETO
PMS- 1	Monitoreo de calidad de aire
PMS- 2	Monitoreo de aguas residuales y escorrentías
PMS- 3	Monitoreo de aguas sentinas y basuras provenientes de los buques
PMS- 4	Monitoreo de recepción, almacenamiento y entrega de aguas provenientes del prelavado de los buques quimiqueros
PMS- 5	Monitoreo control de suelo
PMS- 6	Monitoreo programa de revegetalización y paisaje paisajístico
PMS- 7	Monitoreo programa manejo de obras de dragado
PMS- 8	Monitoreo programa de gestión social

Fichas de manejo ambiental asociadas a la licencia ambiental de la ampliación del Terminal Marítimo del Puerto de Cartagena de la empresa Algranel S.A otorgada mediante Resolución No. EPA-RES-00846-2021 del 6 de octubre de 2021.

Tabla 3. Fichas de manejo de la Licencia Ambiental

PROGRAMA	OBJETO
PMA-ABIO-01	Programa de manejo de emisiones atmosféricas
PMA-ABIO-02	Programa de manejo de emisiones de ruido
PMA-ABIO-03	Programa de manejo de residuos
PMA-ABIO-04	Programa de manejo de aguas
PMA-ABIO-05	Programa de manejo de residuos de construcción y demolición
PMA-SOC-01	Plan de manejo de educación ambiental del personal
PMA-SOC-02	Programa de movilidad

Tabla 4. Fichas program de Monitoreo y Seguimiento de la Licencia Ambiental

PROGRAMA	OBJETO
PMS-ABIO-01	Plan de monitoreo y seguimiento de calidad del aire
PMS-ABIO-02	Plan de monitoreo y seguimiento de residuos
PMS-ABIO-03	Pla de monitoreo y seguimiento de desechos de construcción y demolición
PMS-SOC-01	Plan de monitoreo y seguimiento social

En el documento se relacionan aspectos técnicos de las instalaciones relacionado con la descripción del puerto y su localización incluido el área (11.200 m²), tipos de productos almacenados, volumen máximo almacenado durante el periodo 74.184 toneladas, un total de 54 tanques de acero al carbón y 3 de acero inoxidable para almacenamiento de productos con una capacidad total de 39.554 m³. Equipos utilizados en la operación, descripción de las actividades de recepción, almacenamiento y despacho de productos líquidos a granel, área de mantenimiento, personal encargado del cumplimiento ambiental, cronogramas de las actividades operativas y del PMA que incluyen las acciones a desarrollar y su periodicidad

La ampliación del Terminal Marítimo, aprobada mediante Resolución No EPA-RES-00846-2021 del 6 de octubre de 2021, ampara la construcción y montaje de diecinueve (19) tanques en un área conformada de 11.562 m², para la operación, recibo, almacenamiento y despacho de gránulos líquidos, aumentando la capacidad de almacenamiento a 26.700 m³; así mismo contempla, habilitar nuevas posiciones para cargue y descargue de camiones, nueva zona de básculas, ampliación de la red contraincendios, adecuación de la puerta 2 como ingreso para los vehículos que llegarán a la nueva área, construcción de nuevas oficinas y demás facilidades requeridas para la correcta operación del puerto.

Mediante radicado EXT-AMC-22-0042485 del 2 de mayo de 2022, informan a la autoridad ambiental competente, sobre el inicio de las obras de ampliación del terminal marítimo asociadas a la fase 1.

Durante el periodo reportado se desarrollaron las siguientes actividades:

- *Replanteo topográfico e ingeniería*
- *Transporte de equipos y materiales.*
- *Encerramiento e Instalación de oficinas, almacenes.*
- *Pilotaje.*
- *Armado de hierro.*
- *Tendido de geotextil.*
- *Obra civil.*
- *Montaje y construcción de tanques N° 301*

El documento contiene en la introducción la información de las labores ejecutadas por Algranel S.A, durante el primer semestre del año 2022, en desarrollo de las actividades, los antecedentes, donde se relacionan los diferentes actos administrativos asociados a la operación del puerto, incluye las fichas del Plan de Manejo Ambiental, las del programa de Monitoreo y Seguimiento del PMA, aspectos técnicos de las instalaciones relacionados con



las descripción del puerto y su localización, productos líquidos a granel almacenados, indicando la clase (UN) y el volumen máximo almacenado (74.184 ton) durante este periodo, descripción de las actuales instalaciones que comprende un área de 11.200 m², 54 tanques de acero al carbón para el almacenamiento de productos, con una capacidad total de 39.554 m³, planos y equipos utilizados en la operación del puerto, descripción de actividades (recepción de graneles líquidos, almacenamiento y despacho de productos), área de mantenimiento, personal encargado del cumplimiento ambiental, cronogramas de las actividades operativas tanto del PMA como de la licencia ambiental, que incluyen las acciones a desarrollar y su periodicidad, lo mismo que el cronograma del programa de monitoreo y seguimiento, como el de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos establecidos por la autoridad ambiental competente, igual que los formatos de cumplimiento ambiental; Formato ICA -0, estructura del PMA, formato ICA-1A, estado de cumplimiento de los programas que conforman el PMA; formato ICA-1B, estado de cumplimiento de los proyectos que hacen parte de los programas que conforman el PMA; Formato ICA-2A, estado del permiso de vertimientos de residuos líquidos (no aplica), Formato ICA-2b, estado de concesión de aguas (no aplica); Formato ICA-2c, estado del permiso de aprovechamiento forestal (no aplica); Formato ICA-2d, estado del permiso de ocupación de cauce (no Aplica); Formato ICA-2e, estado permiso emisiones atmosféricas (no aplica); Formato ICA-2f, estado del permiso concesión o licencia de explotación de canteras (no aplica); Formato ICA-2g, estado del permiso de aprovechamiento de material de arrastre (no aplica); Formato ICA-2h, estado del manejo y disposición de residuos sólidos; Formato ICA-2i, estado de los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales (gráfica y análisis de los indicadores de cumplimiento); Formato ICA-3a, estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos; Formato ICA-3b, estado de cumplimiento de los proyectos requeridos en los actos administrativos (no aplica); Formato ICA-4a, análisis de las tendencias de la calidad del medio en donde se desarrolla el proyecto; Formato ICA-4b, análisis de las tendencia de la calidad del medio donde se desarrolla el proyecto (gráfica y análisis); Formato ICA-5, análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización, observaciones y recomendaciones generales, indicando los radicados con los cuales se presentaron ante esta entidad, y se relacionan los siguientes anexos.

- Anexo 1. Programa de Mantenimiento.
- Anexo 2. Informe técnico PM10.
- Anexo 3. Informe técnico ruido.
- Anexo 4. Informe caracterización de agua de mar.
- Anexo 5. Certificados disposición de aguas residuales.
- Anexo 6. Certificados entrega de RESPEL.
- Anexo 7. Capacitaciones.
- Anexo 8. Horas de operación de la caldera primer semestre 2022 con consumo de gas m³.
- Anexo 9. Registros fotográficos.
- Anexo 10. Radicación Plan de Gestión del Riesgo.
- Anexo 11. Recibo de agua enero – junio 2022.
- Anexo 12. Certificados de fumigación
- Anexo 13. Plano ubicación de acopios de residuos
- Anexo 14. Lista de chequeo para el despacho de mercancías peligrosas.
- Anexo 15. M21 Manual SG-SST.
- Anexo 16. Mantenimiento de jardín
- Anexo 17. Procesos operativos.
- Anexo 18. Geodatabase
- Anexo 19. Cumplimiento Licencia ambiental

Estado de cumplimiento de los programas que conforman la licencia

Formato ICA-1a – PMA-ABIO-01, (L A) relacionado con el programa de control de emisiones atmosféricas, se describen acciones de manejo, corrección o compensación a ejecutar para el control de emisiones durante la construcción de obras o infraestructura, de emisiones de gases al aire y los niveles de ruido en el terminal, verificando que estas se ejecuten en los términos programados, determinándose el porcentaje de cumplimiento y de avance de lo programado, correspondiente a un 100%.

Formato ICA – 1a -PMA-ABIO-02, (LA) en cuanto al manejo de ruido asociado a las obras de ampliación, describe las acciones adelantadas orientadas a prevenir, minimizar y mitigar los niveles de presión sonora, verificándose el cumplimiento de estas.

Formato ICA-1a – PMA-ABIO-03, (LA) sobre este programa de manejo de residuos, se ejecutaron las acciones de manejo descritas, orientadas a la gestión adecuada de los residuos sólidos generados y su disposición final, es importante, considerar aquellas circunstancias que puede originar la contaminación del recurso, como pueden ser posibles derrames, y acciones de mejora o control de algunos procesos que pudiesen finalmente originar este impacto.

Formato ICA-1a – PMA-ABIO-04, (LA), sobre el manejo de aguas, se hace énfasis en las escorrentías asociadas al proyecto de ampliación, como son construcción de obras hidráulicas para la gestión de las escorrentías provenientes del terraplén, impidiendo el aporte de sedimentos a la bahía, lo mismo que la acumulación de aguas lluvias para evitar generación de vectores y la definición de medidas para mitigación y prevención de impactos, lo anterior asociado a la construcción del proyecto de ampliación.

Formato ICA-1a – PMA-ABIO-05, (LA) relacionado con el manejo de los RCD, enfatizando aquellos procedentes de las obras de excavación, verificándose con la revisión de la información, el cumplimiento en la ejecución de las acciones de manejo descritas.

Formato ICA-1a-PMA-SOC-01, (LA) asociado al manejo de educación ambiental del personal, tanto en las operaciones del puerto como en el proyecto de ampliación, se ejecutaron capacitaciones cumpliéndose con las metas.

Formato ICA-1a-PMA-SOC-02, (LA) frente al programa de manejo de la movilidad, se han ejecutado acciones descritas, que garantizan en las vías de acceso al puerto el flujo normal de vehículos, y frente a las correspondientes a la bahía, en la medida que avance el proyecto de construcción, se implementaran las recomendadas suministradas por las autoridades competentes, orientadas al mejoramiento de la navegabilidad.

Programas monitoreo y seguimiento licencia.

Formato ICA – 1a -PMS-ABIO-01. Programa de monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, las evaluaciones realizadas en la operación del puerto pueden asumirse para el proyecto de ampliación, puesto que los linderos serían SPC y el puerto actual, revisada la información se concluye el cumplimiento.

Formato ICA – 1a -PMS-ABIO-02. Relacionado con el programa de monitoreo y seguimiento de residuos, se ejecutaron las acciones de manejo descritas, con un cumplimiento total de las metas

Formato ICA – 1a -PMS-ABIO-3. Programa de monitoreo y seguimiento RCD generados durante la fase 1 del proyecto de ampliación del terminal marítimo, realizan separación en la fuente para posterior aprovechamiento, y lo restantes se disponen con firmas autorizadas, llevando los respectivos registros

Formato ICA-1a – PMS-SOC-4, monitoreo y seguimiento social, se verifica la ejecución de las acciones como capacitaciones, reuniones, en la periodicidad establecida, determinándose su cumplimiento.

En las fichas de programas del PMA se evidencia la ejecución de las acciones descritas, alcanzándose las metas propuestas, lo mismo que las actividades de monitoreo y seguimiento, donde se verifica el cumplimiento de las metas propuestas, incluida la normatividad vigente.

Se anexa información relacionada con el programa de mantenimiento realizados, los certificados de disposición final de aguas industriales durante el periodo con las empresa Pelicanos, certificado de disposición de residuos sólidos con Ingeambiente del Caribe SA ESP, registros de Asistencia a capacitaciones sobre manejo de residuos y plan de gestión de residuos peligrosos, registros fotográficos sobre operaciones de la empresa con énfasis en el proyecto de ampliación, áreas y elementos, oficio mediante el cual se presenta el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, oficio de radicación ICA 15, formato con registro horas de operación de la caldera, monitoreo de calidad de agua de mar y sedimentos, de emisión de ruido y calidad de aire, facturas de Acueducto y Alcantarillado (Aguas de Cartagena) de enero a junio, certificado de las fumigaciones realizadas en diciembre por la firma Fumigaciones del Litoral SAS, facturas de acueducto y Alcantarillado emitidas por Aguas de Cartagena SA ESP, formato lista de chequeo para el despacho de mercancías peligrosas, documento sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, orden de trabajo para mantenimiento de jardín, a nombre de Banda Eco ambiental S.A.S., procedimiento operativo de recibo, almacenamiento y despacho de productos líquidos a granel, plano de rutas de evacuación y recursos para la atención de emergencias y Geodatabase, lo anterior nos permite inferir que la estructura del documento se ajusta a los lineamientos establecidos en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos.

Caracterizaciones. ICA No. 15

Algranel SA, no requiere permiso de vertimientos, ya que las ARD generadas son descargadas al sistema de alcantarillado público, mientras, que las ARnD producto del lavado de tanques y mangueras, son almacenados en tanques para posteriormente ser gestionadas por empresas autorizadas (Pelicanos), por otra parte, las escorrentías del patio No1 y diques se conducen a través de canales en concreto provistos de rejilla a una caja que funciona como trampa de grasa, de allí pasan a otra y finalmente son descargadas a la bahía de Cartagena.

Las caracterizaciones se realizan semestralmente en la Bahía de Cartagena con el objeto de verificar los límites máximos permisibles para flora y fauna en aguas marinas y estuarinas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.9.10. del Decreto 1076 de 2015, en esta ocasión se presenta el realizado el 8 de junio de 2022 en cinco (5) puntos y el de sedimento en 1 punto, por la empresa AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S., SAS acreditado por el IDEAM bajo resolución 0038 del 16 de enero de 2020.

Estaciones de muestreo y localización-junio 8 de 2022.

Punto de Muestreo		Coordenadas		N° de Muestras
		Latitud	Longitud	
Punto 1	Superficial	10°24'17,50"	75°31'29,30"	61
	Prof. Media			66
Punto 2	Superficial	10°24'15,70"	75°31'34,30"	62
	Prof. Media			67
Punto 3.	Superficial	10°24'14,50"	75°31'37,50"	63
	Prof. Media			68
Punto 4.	Superficial	10°24'12,80"	75°31'41,80"	64
	Prof. Media			69
Punto 5	Superficial	10°24'10,60"	75°31'45,30"	65
	Prof. Media			70

Estación de muestreo, sedimento y localización

Punto de Muestreo		Coordenadas		N° de Muestras
		Latitud	Longitud	
Punto 1	Sedimento Superficial	10°24'14,50"	75°31'37,50"	34

Parámetros in situ canal de acceso al muelle-jun-8-2022

No.	Punto de muestreo/ Profundidad	Hora	Profund	Temperatura	Temp ambiente	Oxig. Disuelto
			m	°C	°C	mg/L
1	Sup.	13:37	4,29	29,5	32,00	7,09
	Prof. Media	13:42	4,29	29,5	32,00	7,09
2	Sup.	14:01	11,93	29,8	32,00	9,93
	Prof. Media	14:22	11,93	29,8	32,00	6,93
3	Sup.	14:35	13:00	29,8	32,00	7,35
	Prof. Media	14:47	13:00	29,8	32,00	7,30
4	Sup.	14:55	13:00	29,8	32,00	7,00
	Prof. Media	15:09	13:00	29,8	32,00	7,00
5	Sup.	15:19	12,7	30,0	32,00	7,20
	Prof. Media	15:33	12,7	30,0	32,00	7,20
Máximo			12,7	30,0	32,00	7,35
Minimo			13:00	29,5	31,90	6,93
Promedio			10,98	29,78	31,98	7,11
Desv. Estandar			3,552	0,169	0,042	0,149

Los valores de Oxígeno disuelto obtenidos en las cinco estaciones de muestreo registraron valores a nivel superficial entre 6,93 y 7,35 mg/L, y profundidad media entre 6,93 y 7,30 mg/L, cumpliendo con lo establecido en el en el Artículo 2.2.3.3.9.10 del Decreto 1076 de 2015, modificado Decreto 703 de 2018, para preservación de flora y fauna (>4,0 mg/L).

Resultados análisis de laboratorio-Jun-8-2022.

Mercurio	mg/L Hg	<0,001	<0,001	<0,001	<0,001	<0,001	<0,001	<0,001	<0,001	<0,001	<0,001	0,002
Níquel	mg/L Ni	<0,005	<0,005	<0,005	<0,005	<0,005	<0,005	<0,005	<0,005	<0,005	<0,005	0,074
Plomo	mg/l Pb	0,072	0,072	0,072	0,078	0,073	0,072	0,076	0,075	0,072	0,073	0,21
Zinc	mg/L Zn	<0,002	0,003	<0,002	<0,002	<0,002	<0,002	<0,002	0,009	<0,002	<0,002	0,09
Aceites y Grasas	mg/L	<0,50	-	<0,50	-	<0,50	-	<0,50	-	<0,50	-	No reportado
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	25,0	25,0	59,0	28,0	26,0	24,0	20	54	20,0	27,0	No reportado
Turbiedad	UNT	5,6	2,8	4,3	2,3	4,9	2,0	3,0	2,5	2,7	1,1	No reportado

Parametro	unid.	Punto 1		Punto 2		Punto 3		Punto 4		Punto 5		Criterio de calidad de agua marina (EPA)
		Superf.	Prof.									
Oxígeno Disuelto	mg/L	7,09	7,09	6,93	6,93	7,35	7,3	7,0	7,0	7,2	7,2	-
Cadmio	mg/L Cd	0,005	0,005	0,005	0,006	0,006	0,005	0,005	0,005	0,005	0,005	0,04
Cobre	mg/L Cu	<0,005	<0,005	<0,005	<0,005	<0,005	<0,005	<0,005	<0,005	<0,005	<0,005	0,0048

Tal como se evidencia las concentraciones de metales pesados como cadmio y plomo estuvieron por debajo del límite de cuantificación del método, pero cumpliendo con lo reportado por la EPA según criterio CMC.

Por otro lado, el mercurio también presentó resultados inferiores al límite de cuantificación del método.

Para las concentraciones de metales de transición como el cobre, níquel y cinc se evidenciaron valores inferiores a los establecidos por el criterio CMC, cumpliendo con lo reportado por la EPA.

Por otro lado, la turbiedad, sólidos suspendidos totales y aceites y grasas, no se comparan, porque los criterios de referencia no reportan valores.

Sedimentos-ICA No.15.

El estudio de la calidad del sedimento marino se realizó en la zona del canal y muelle del Terminal Algranel, se dirige a determinar sus principales características físicas y químicas.

Es de anotar que actualmente no existe, en la normatividad ambiental, límites máximos permisibles para contaminantes en sedimentos marinos. Los valores encontrados se registran para llevar una trazabilidad del comportamiento de parámetros de interés en los sedimentos de las áreas de influencia de las actividades portuarias.

La ausencia de límites máximos permisibles de contaminantes en sedimentos marinos permite orientar esta información hacia un seguimiento en la tendencia de los parámetros evaluados

Resultados laboratorio Punto 1. Pautas provisionales sobre calidad de sedimentos marinos

Metales Totales	UND	Punto 1	GUIA (ISQG) TEL (mg/kg)	GUIA (ISQG) PEL (mg/kg)
CADMIO	mg/kg ss	1,35	0,7	4,2
CROMO TOTAL	mg/kg ss	<0.200	52,3	160
HIDROCARBUROS	mg/kg ss	<0.010	—	—
MERCURIO TOTAL	mg/kg ss	<0,200	0,13	0,7
PLOMO	mg/kg ss	28,2	30,2	112

Debido a la falta de legislación nacional relacionados con los estándares para sedimentos, el presente estudio se basa en estándares Internacionales (valores Guías de Calidad Ambiental Canadiense – Sedimentos marinos). Este estándar determina los valores ISQG, donde solamente el Cadmio está por encima valores del efecto umbral TEL, mientras que todos registraron valores por debajo del PEL.

Evaluación de Calidad de Aire- ICA No 15

Se realizaron evaluaciones de la calidad del aire en dos estaciones localizados en el área de influencia de la empresa Algranel SA, ubicada en la calle 29 No 30 – 428 vía Manga, antiguo puente Bazurto Cartagena, con el fin de determinar los niveles de concentración del contaminante atmosférico de Material Particulado menor de 10 micras (PM10), durante el periodo comprendido entre el 10 y el 28 de junio de 2022 por el laboratorio AG Consultores Ambientales S.A.S. acreditado por el IDEAM bajo resolución 0038 de 2020.

PM10: mediante el EPA e-CFR título 40 parte 50 apéndice J.

Estaciones de monitoreo y localización

ESTACION	PARAMETRO	No. DE MUESTRAS	Localización	
			N	W
Punto 1. Taller	PM10	18 para cada estación de (PM10)	10°24'22.09"	75°31'36.50"
Punto 2. Puerta 5			10°24'20.97"	75°31'32.88"
Punto 3. Zona de Construcción			10°24'1872"	75°31'36.84"

Niveles máximos permisibles de contaminantes criterio en el aire

Contaminante	Nivel Máximo Permisible (ug/m3)	Tiempo de exposición
PM10	50	Anual
	75	24 horas

A partir del 1 de julio de 2018, los niveles máximos permisibles de PM10 y PM2.5 para un tiempo de exposición serán de 75 ug/m3 y 37 ug/m3 respectivamente.

Datos Meteorológicos durante el monitoreo. ICA No 15-2022-I

Fecha	Temperatura (°C)	Precipitación (mm)	Humedad Relativa (%)	Vel. Del Viento (m/s)
10/06/2022	31.7	2	72	1,2
11/06/2022	31.5	4	73.6	1,5
12/06/2022	31.2	7	72	1,2
13/06/2022	31.0	6	72	1
14/06/2022	31.7	3	73	0,0
15/06/2022	31.8	0	74	0,8
16/06/2022	32.0	5	79	1,7
17/06/2022	31.5	9	77	1,9
18/06/2022	32.1	6	75	2
19/06/2022	32.1	3	77	1,8
20/06/2022	32.0	5	72	1,4
21/06/2022	31.6	8	80	1,1
22/06/2022	31.8	0	78	1,5
23/06/2022	31.5	7	73	0,7
24/06/2022	30.8	4	77	0,7
25/06/2022	30.9	8	77	1,2
26/06/2022	31.5	6	75	1,4
27/06/2022	31.5	2	79	1,1

Resultado estudio calidad de aire- ICA No. 14-nov-30-dic-17-2021

Resultados Estudio Calidad de Aire Algranel S.A. junio-2022			
Fecha	Punto 1. Taller	Punto 2. Puerta 5	Punto 3. Zona de Construcción
	PM10	PM10	PM10
	(ug/m3)	(ug/m3)	(ug/m3)
10/06/2022	71,13	160,73	47,91
11/06/2022	42,71	37,06	20,34
12/06/2022	26,66	51,65	19,64
13/06/2022	49,34	94,66	30,33
14/06/2022	25,64	36,33	27,29
15/06/2022	35,06	113,92	26,39
16/06/2022	58,34	129,83	35,66
17/06/2022	13,2	30,47	16,52
18/06/2022	20,63	50,16	24,00
19/06/2022	13,73	25,5	15,28
20/06/2022	11,13	37,49	30,1
21/06/2022	30,67	107,85	43,74
22/06/2022	48,13	124,97	50,6
23/06/2022	41,91	102,91	48,39
24/06/2022	38,28	69,66	31,54
25/06/2022	25,24	20,33	20,21
26/06/2022	29,38	20,41	49,94
27/06/2022	18,07	16,88	0,83
Promedio	33,29	45,46	29,93
Desv. Est.	16,43	160,73	13,95
Máximo	71,13	16,88	50,6
Mínimo	11,13	45,46	0,83

El resultado del monitoreo de calidad del aire realizados en el área de influencia de ALGRANEL S.A., las concentraciones diarias obtenidas en las dos estaciones (Puntos 1 y 3), se encuentran por debajo del límite normativo diario ($75 \mu\text{g}/\text{m}^3$) de acuerdo con los límites establecidos en la resolución 2254 del 01 de noviembre del 2017. El punto 2, se encuentran por encima del límite normativo diario ($75 \mu\text{g}/\text{m}^3$) de acuerdo con los límites establecidos en la resolución 2254 del 01 de noviembre del 2017 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

Es de anotar que los puntos 1 y 2, reciben alta influencia y alto tránsito de vehículos pesados y livianos por la vía Manga-Bosque que transitan por las calles 28 y 29, además del ingreso ocasional de vehículos pesados a la planta y paso de embarcaciones con motores fuera de borda.

El punto 3 es el más alejado de las vías, pero recibe influencia del tránsito de los tractocamiones que transitan en los muelles de la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena.

Concentraciones de PM10, promedios y máxima diaria frente a la norma anual y diaria

Material Particulado (PM10)				
ESTACIONES DE MONITOREO	Promedio Aritmético	Limite permisible	Máxima Diaria	Máxima diaria
		Anual Res.2254/2017 (ug/m3)		Res. 2254/2017 (ug/m3)
Estación 1. Taller	33,29	50	71,13	75
Estación 2. Puerta 5	67,69		94,7	
Estación 3. Zona de Construcción	31,64		50,6	

Los valores máximos diarios obtenidos en las estaciones 1 y 3 cumplen con la máxima diaria que establece la Res 2157 de 2017, los mismo que los promedios aritméticos, con el límite permisible anual establecido en la norma, mientras que la estación 2, no dio cumplimiento, aduciendo a la influencia del tráfico por las calles 28 y 29 del barrio Manga.

Resultados estudio de calidad de aire y comportamiento ICA Diario-ICA No 15



Concentracion	Fecha	Punto 1. Taller		Punto 2. Puerta 5		Punto 3. Z de Construcción	
		Concentracion	ICA	Concentracion	ICA	Concentracion	ICA
		(ug/m3)	Diario	(ug/m3)	Diario	(ug/m3)	Diario
PM ₁₀	10/06/2022	71,13	58,98	160,73	103,84	47,91	44,36
	11/06/2022	42,71	39,54	37,06	34,31	20,34	18,83
	12/06/2022	26,66	24,69	51,65	47,83	19,64	18,19
	13/06/2022	49,34	51,00	94,66	51	30,33	51,00
	14/06/2022	25,64	23,74	36,33	33,64	27,29	25,27
	15/06/2022	35,06	32,46	113,92	80,16	26,39	24,43
	16/06/2022	58,34	52,65	129,83	88,04	35,66	33,02
	17/06/2022	13,2	12,22	30,47	28,21	16,52	15,3
	18/06/2022	20,63	19,1	50,16	46,45	24,00	22,22
	19/06/2022	13,73	12,71	25,5	23,61	15,28	14,15
	20/06/2022	11,13	10,3	37,49	37,71	30,1	27,87
	21/06/2022	30,67	28,4	107,85	77,16	43,74	40,5
	22/06/2022	48,13	44,57	124,97	85,63	50,6	46,85
	23/06/2022	41,91	38,81	102,91	74,71	48,39	44,8
	24/06/2022	38,28	35,45	69,66	58,26	31,54	29,2
	25/06/2022	25,24	23,37	20,33	18,83	20,21	18,71
	26/06/2022	29,38	27,21	20,41	18,9	49,94	46,25
	27/06/2022	18,07	16,73	16,88	15,63	0,83	0,77

La estimación del índice de calidad del aire muestra: Para el contaminante, PM₁₀ (material particulado menor a 10 micras) en el Punto 1, Taller se presentó un ICA bueno (< 51) en un 88,89% y moderado (> o = 51) en el 16,67 % de la jornada evaluada, el Punto 2 – Puerta 5 el ICA bueno fue del 55,56% y moderado del 38,89%. y dañino 5,56% de la jornada evaluada, el punto 3, presentó un ICA bueno en el 94,44% y moderado en el 5,56 % de la jornada evaluada.

Informe técnico de emisión de ruido.

Se presentan resultados de estudios de ruidos realizados el 7 de junio de 2022 durante una jornada diurna en cuatro estaciones, por la firma AG Consultores Ambientales S.A.S. acreditada por el IDEAM mediante resolución 0038 del 16 de enero de

Ubicación de puntos de monitoreo de emisión de ruido

Identificación	Coordenadas	
	NORTE	ESTE
Punto 1. Puerta No 1	10°24'21,03"	75°31'32,07"
Punto 2. Puerta No 2	10°24'22,48"	75°31'37787"
Punto 3. Puerta No 3	10°24'17,23"	75°31'38,42"
Punto 4. Puerta No 4	10°24'16,82"	75°31'34,66"

Estándares máximos permisibles de niveles emisión de ruido expresados en dB(A)

SECTOR	SUBSECTOR	Estándares máximos permisibles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector C. Ruido intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas	75	75

Evaluación de emisión de Ruido. Realizado junio 7 de 2022. ICA No. 15.

Descripción	Jornada diurna			
	LAeq. 1h	U* (dB)	Norma dB (A)	Cumple
Punto 1.	61,9	0.145	75	Cumple
Punto 2.	65,0	0.162		
Punto 3.	65,2	0.143		
Punto 4.	71,9	0.1566		

Los resultados obtenidos en las cuatro estaciones durante la jornada de monitoreo se encuentran por debajo del límite máximo establecido para el periodo diurno en la resolución 627 de 2006, en su artículo 9, Tabla 1, para el sector C. Ruido intermedio restringido, subsector “zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas”.

Una vez evaluada la información suministrada por la Sociedad Portuaria Algranel S.A., en el Concepto Técnico No. 629 de 2023, el equipo técnico de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena enunció lo siguiente respecto a la gestión de los residuos que genera la empresa, las emisiones atmosféricas y el departamento de gestión ambiental de la sociedad:

“Al momento de la visita se estaban ocupadas con vehículos las siete (7) posiciones de llenado, estos vehículos previo ingreso a la planta son revisados por parte de inspectores para verificar el cumplimiento del Decreto 1609 de 2002, que reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Adicional a los 57 tanques con que cuenta la empresa, de los cuales 54 son para el almacenamiento de productos, y los tres restantes para el almacenamiento de ARnD producto del lavado de los tanques de almacenamiento (P1, P7 y A7), o para el almacenamiento de las aguas de lavado de los tanques de los buques Quimiqueros o del prelavado (servicio que a la fecha no se ha sido solicitado por parte de los buques), también cuentan con tres tanques pequeños de una tonelada de capacidad para la recolección de aguas hidrocarbурadas, actualmente la empresa.

Manifestó el señor Manco, que las obras de ampliación del terminal marítimo correspondientes a la fase 1 había concluido con la instalación y montaje de los cuatro (4) tanques que la conformaban (301, 302, 303 y 304), de los cuales el 303 está operativo con el producto Metanol, se dio inicio la fase de construcción 2, que son cuatro (4) tanques, y apenas están en el primer (305), pero desde finales de febrero se pararon temporalmente estas obras, por atender las de construcción de la caja API y el sistema de iluminación.

Sostuvo el señor Manco, que mediante EPA-OFI-008287-2022 del 14 de diciembre de 2022, el área de vertimientos del EPA, le solicitaron a la empresa ALGRANEL S.A., la presentación trimestral de los informes de RCD de manera independiente a los reportados en los ICA, en ese sentido, el 31/05/2022 presentaron bajo Código de registro EXT-AMC-22-0055386 el informe del primer trimestre (enero-marzo), el día 26 de agosto con Código EXT-AMC-22-0085901 radicaron el segundo informe trimestral (abril-junio), el 22 de noviembre de 2022 con Código EXT-AMC-22-0114973, se radico el tercer informe (julio-septiembre), y el cuarto informe correspondiente al periodo (octubre-diciembre), se radico con Código EXT-AMC-23-0033923 del 17 de marzo de 2023.

Emisiones,

La empresa cuenta con una caldera de 50 BHP provista de chimenea, la cual funciona con gas natural, que se utiliza eventualmente en la generación del vapor necesario para el lavado de aquellos que han contenido aceites o lubricantes de alta viscosidad, esta operación es poco frecuente, también hay otra caldera que según el señor Manco hace muchos años está en desuso, cuentan con una planta eléctrica de 75 Kva que funciona con ACPM y opera solamente cuando se va el fluido eléctrico, esta planta se enciende semanalmente por espacio de 5 o 10 minutos para verificar su funcionamiento.

(...)

Manejo de Residuos Sólidos.

Los ordinarios se gestionan con Pacaribe, mientras que la chatarra se entrega a Deposito San Miguel, tienen instalados estratégicamente puntos ecológicos, a fin de fomentar la separación en la fuente.

Manejo de Residuos Peligrosos

Los respel sólidos como waipes, guantes, trapos, escobas, envases de muestras, espumas cilíndricas, tubos de silicona y fragmentos de marrano, se gestionan con Ingeambiente del Caribe SA ESP, mientras que los líquidos como químicos, bases, lubricantes, aceites usados, muestras una vez superada la cuarentena y la grasa proveniente de las trampas, se gestionan con Industria Ambiental SAS o con pelicano.

La empresa cuenta con una zona de acopio de productos controlados debidamente señalizada, con techo e impermeabilizada donde separadamente se almacenan los residuos de productos controlados (antinarcóuticos), como Tolueno, Xileno, Hexano, Metanol, que son la primera fracción de producto que sale del descargue que se almacenan en tambores de 55 galones (Slopping), lo mismo que el remante final de los tanques, y las muestras tomadas para control (contramuestra 250 ml), y una bodega de tambores de productos no controlados (bases de lubricantes etc.) se almacenan en tambores los remanentes de este tipo de productos, esta situación es informada a los propietarios de los productos, quienes autorizan la disposición final de ellos. Se observó que los tanques que contenían estos productos estaban etiquetados según el sistema globalmente armonizado, también se conservaban las FDS.

En la caseta de acopio de residuos sólidos peligrosos hay contenedores rodantes grandes y pequeños, que contienen en su interior bolsas de color rojo con residuos, esta área tiene dique de contención, es señalizada, piso impermeabilizado y cerca está instalado un extintor, no se apreció la rotulación de las bolsas que contenían estos residuos.

En el área de posición de vehículos localizado en casa bomba 2, se han realizado algunas adecuaciones relacionadas con limpieza del área y sustitución de mangueras por tuberías, con lo que se minimiza el riesgo de goteo al suelo, en este sentido hay que hacer un mayor esfuerzo dirigido a la eliminación de esta posibilidad.

PGIR

Cuenta con un Plan de Gestión Integral de residuos peligrosos, el cual se actualizó por última vez el 12 de enero de 2022, en lo relacionado con el nuevo código de colores y la referencia normativa que lo rige, que están en proceso de implementación.

DGA

La empresa debe actualizar este documento en razón que el cargo jefe de HSEQ que representaba el señor German Arrieta desapareció y este ya no labora con la empresa.

Plan de gestión del Riesgo

La empresa cuenta con este documento que fue radicado ante el EPA, con el código EXT-AMC-19-0094404, el cual se ajusta a las actividades de la empresa.

INFORMACION SIAC

Subsistema Respel

Información RESPEL PB 2022

Algranel SA, se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 27 de noviembre de 2008. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2022 con fecha de 30 de marzo de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, el cual corresponde hasta el 31 de marzo de cada año. Durante el periodo de balance del año 2022, generó un total de **727910 Kg** de RESPEL, con un promedio mensual de sus medias móviles de los últimos 6 meses de 62465.6 **Kg/mes**, clasificándose como **gran** generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades: Y8, Y9 y Y18, principal gestor Ingeambiente del Caribe e Industria Ambiental SAS.

INFORMACION SIAC

Subsistema PBC

Cuenta con un transformador instalado en la parte externa que contiene fluido aislante en estado líquido libre de PCB'S, el otro que tenían en desuso del que se presentó el certificado del proveedor donde garantiza que el aceite utilizado en la fabricación estaba libre de PCB's, fue dispuesto con la empresa CI Recyclables SAS.

Implementación SGA.

La empresa cuenta con inventario de las sustancias químicas que manejan, que son aproximadamente 20, según lo manifestado por el señor Manco. En los sitios donde se almacenan estas sustancias, se observó las respectivas FDS, lo mismo que el etiquetado con los lineamientos del SGA, aunque algunas sustancias aún tienen etiquetas NFPA, sobre este particular indicó el señor Manco, que algunas están en proceso de actualización de la información".

Por lo expuesto, se considera que la Sociedad Portuaria Algranel S.A. cumple con:



1. El diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance de 2022 en el registro RESPEL.
2. La presentación semestral de los informes de avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
3. La presentación trimestral y semestral de los informes y los formatos ICA, respectivamente, ante el EPA Cartagena.
4. Los criterios de calidad de oxígeno disuelto establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.10 del Decreto 1076 de 2015, de acuerdo con los resultados del estudio de agua de mar a diferentes profundidades realizado el 08 de junio de 2022.
5. Con los niveles de ruido establecidos para el sector C en la Resolución No. 0627 de 2006.
6. La inscripción en el Inventario Nacional de PCB.
7. El diligenciamiento del informe No. 15, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.
8. Las concentraciones de Cadmio, Plomo, Mercurio, Cobre, Niquel y Zinc se registraron en concentraciones por debajo del metodo.
9. Los valores máximos diarios obtenidos en las estaciones 1 y 3, cumplen con los promedios aritmeticos y el límite permisible anual establecido en la Resolución No. 2254 de 2017.
10. La implementación del Sistema Globalmente Armonizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 773 de 2021.

Por otra parte, se observó que la Sociedad Portuaria Algranel S.A., debe actualizar el departamento de gestión ambiental, toda vez que eliminaron el cargo de jefe de HSEQ, del mismo modo, debe velar por que los residuos peligrosos que se entregan a los gestores, esten debidamente rotulados, y por último, deberá reemplazar las mangueras de operación de la casa de bombas 2.

2. Manejo de vertimientos

Sobre el manejo de los vertimientos de aguas residuales domesticas- ARD y de las aguas residuales no domesticas- ARnD, se hicieron las siguientes anotaciones en el concepto:

“Manejo de aguas residuales domésticas.

La empresa cuenta con tres (3) pozas sépticas que recepcionan las ARD generadas en las oficinas administrativas, de donde son succionadas por la empresa Industria Ambiental SAS o Pelicanos (12/10/2021 total 4.73 m3)

Manejo de Aguas Residuales no domésticas

Las ARnD producto del lavado de tanques, mangueras y tuberías son almacenados en los tanques destinado para ello (P1, P7 y A7), y posteriormente entregadas a Industria Ambiental S.A.S o a Pelicano o SEIAMB para su disposición final, mientras que las aguas no domesticas producto del lavado de los tanques de los buques quimiqueros, estos con la naviera solicitan el servicio, y Algranel S.A. solamente facilita esta operación.

Las escorrentías del patio son conducidas a canales en concreto que actúan como desarenadores y trampas de grasas, y finalmente van a la bahía, cuando hay presencia de aceites, se informa a industria ambiental SAS para su recolección, o se almacenan en los tanques destinados para ARnD”.

Sobre el manejo de los vertimientos se concluyó que las ARD y las ARnD son entregadas a un gestor quien se encarga de emitir los certificados de disposición final de las aguas. Con base en lo señalado previamente, se procederá a realizar los requerimientos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al representante legal de la Sociedad Portuaria Algranel S.A., con NIT 860.053.976-0, ubicada en el barrio Manga, calle 29 #30-428, antiguo puente Bazarro, en Cartagena de Indias, para que cumpla lo siguiente:



1. Actualizar el departamento de gestión ambiental -DGA, respecto a la eliminación del cargo jefe de HSEQ, en un término de quince (15) días calendarios contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
2. Velar que los residuos peligrosos que se entreguen para disposición final estén debidamente rotulados. Su cumplimiento se verificará en la próxima visita de control y seguimiento.
3. Reemplazar las mangueras de operación de la casa bomba No. 2, por un sistema que permita controlar fugas de los productos durante labores de cargue. Su cumplimiento se verificará en la próxima visita.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano.

ARTÍCULO TERCERO: Se acoge el Concepto Técnico No. 629 de 25 de mayo de 2023 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la Sociedad Portuaria Algranel S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al representante legal de la Sociedad Portuaria Algranel S.A., o a su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico ruben.manco@algranel.com.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRAL FUENTES
Directora General

Vobo: HEIDY VILLARROYA SALGADO 
Jefa Of. Asesora Jurídica

Proyectó: Remberto Osorio 
Abogado Asesor Externo – OAJ

Revisó: Laura Bustillo 
Abogada, Asesora Externa-EPA